



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001452

Decreto No. _____ de 2024

(27 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 000296 DE 2013, POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET NORTE DE SANTANDER" Y SE ADICIONAN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en uso de sus facultades legales, en particular las contenidas en el artículo 303° y 305° de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, la ordenanza 011 de 2001, por la cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Norte de Santander FONSET y la Ley 2200 de 2022.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, y lo contenido en el artículo 9° del Decreto 399 de 2011, respectivamente, se dispuso por parte de las entidades territoriales la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, **FONSET**, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la Seguridad y la Convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación, con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del **FONSECON** y los **FONSET** se asignen de manera adecuada y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que, mediante la Ordenanza N° 011 de agosto 09 de 2001, la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, crea el Fondo de Seguridad Departamental de Norte de Santander con carácter de "Fondo – Cuenta" para el manejo de las rentas de la Contribución especial de que trata el artículo 20 de la Ley 418 de 1997, y en su artículo 9 establece que la financiación del Fondo de Seguridad Territorial con carácter de Fondo Cuenta del Departamento Norte de Santander será la contribución del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de obra pública y sus adiciones, que tenga como objeto la construcción y mantenimiento de vías, celebrado con personas naturales o jurídicas.

Que, mediante decreto 000296 de fecha 10 de mayo de 2013, la Gobernación de Norte de Santander, creó el fondo de seguridad territorial – **FONSET**, en el departamento Norte de Santander, el cual funciona como un fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta", cuyo objetivo es destinar los recursos para apoyar y financiar las necesidades presentadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC de Norte de Santander.

Que, el artículo 6 del decreto 000296 de fecha 10 de mayo de 2013, establece que la Dirección, administración y ordenación del gasto del **FONSET**, se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno del Departamento.

Que, la Asamblea del Departamento de Norte de Santander, mediante Ordenanza N° 0015 del 26 de diciembre del 2023, "Por medio de la cual se ajusta la estructura orgánica del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", en su artículo primero suprime unas dependencias y áreas de trabajo



Libertad y Orden
República de Colombia

R. 001452



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2024

(27 JUN 2024)

de la estructura orgánica del nivel central, dentro de ellas, de la secretaría de Gobierno, el área de trabajo de seguridad y orden público y en su artículo segundo crea la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante la Ordenanza N° 0015 del 26 de diciembre del 2023, estableció como propósito y funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el “*Liderar la política de seguridad ciudadana, para la protección de los derechos fundamentales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la articulación interinstitucional, la participación ciudadana de acuerdo con las normas vigentes en el marco de los derechos humanos*”. Y estableció dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

“(...) 3. Asumir la coordinación técnica del Comité de Orden Público y la gestión del mismo.

6. Cumplir las disposiciones legales en lo relacionado con el fondo de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, de conformidad con las normas que lo reglamentan”.

Que, la Resolución departamental N° 000305 de 2023 modificó la Resolución departamental 000120 de 2023 correspondiente al manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados del nivel directivo de la planta de personal del nivel central del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones” justificado por los cambios introducidos a la estructura orgánica mediante la ordenanza 015 de 2023 y los cambios en la planta de personal del nivel central generados por el decreto 3735 de 2023 y asegurando la disposición de funciones y fichas técnicas para lo referente al nivel profesional de la planta de personal modificada por el decreto 003735 de 2023.

Que el Decreto departamental N° 000073 de enero 15 de 2024, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, se deroga el decreto 001514 del 8 de noviembre de 2022, demás decretos concordantes y complementarios”, en su artículo primero, delegando la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho de la Gobernación del departamento de Norte de Santander, para todos los proceso de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley incluyendo todas las actividades pre contractuales, contractuales y post contractuales en materia contractual.

Que, la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander expidió la ordenanza N° 0004 del 03 de abril de 2024, “Por medio de la cual se ajusta parcialmente la estructura orgánica del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2 ajusta el propósito y funciones de las dependencias, dentro de ellas las relacionadas con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Departamento, señalando en el numeral 4 de la norma ibidem “(...) Ejercer la dirección, administración y seguimiento a la ordenación del gasto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET Norte de Santander.

Que la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento Norte de Santander, se estructuró conforme los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política y estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y se encuentra inmersa en el Plan de Desarrollo Departamental PDD para Norte de Santander “Norte Territorio de Paz”, en su línea estratégica Seguridad y Paz.

Que, conforme a la competencia atribuida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Departamento en virtud de la Ordenanza 0015 del 26 de diciembre de 2023 modificada por la Ordenanza 0004 de 2024 en lo referente a asumir la coordinación técnica del Comité de Orden Público de Norte de Santander, se hace necesario modificar los artículos 1,6 7, 9, 10 y 12 del Decreto 000296 de 2013, que en su texto dice:



Nº 001452
Decreto No 001452 de 2024

(27 JUN 2024)

Artículo 1. Naturaleza jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548, 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, y lo contenido en el artículo 9° del Decreto 399 de 2011, en el departamento Norte de Santander funcionará un Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta" denominado **FONSET**, el cual será administrados por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Departamento, como una cuenta especial, sin personería jurídica.

Artículo 6°, Dirección, administración y ordenación del gasto del FONSET. La dirección, administración y Ordenación de gastos del **FONSET** estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Departamento, la cual, en ejercicio de tales funciones deberá:

1. Realizar las operaciones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Procurar que ingresen efectivamente los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación previstas en la ley.
3. Elaborar un Plan Anual de Inversiones del **FONSET** donde se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Departamento.
4. Ejecutar los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Inversiones del **FONSET**.
5. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido, destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos.
6. Suministrar la información que requieran los organismos de control u otras autoridades del Estado, sobre la ejecución de los recursos del **FONSET**.
7. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del Fondo.

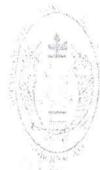
Artículo 7. Aportes de gremios y personas jurídicas. De conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 2010, el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial, previo estudio y aprobación del Comité Territorial de Orden Público, podrá recibir aportes de gremios y personas jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, una vez sea previsto en el presupuesto del departamento.

Los Comités deberán registrar contablemente los aportes de los gremios y personas jurídicas destinadas a financiar la seguridad y la convivencia ciudadana y velarán por la correcta destinación de los recursos. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo de la entidad territorial para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Departamental. En ningún caso los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

Adicionalmente, el departamento, a través de la Secretaría de Gobierno, llevará el registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados a los **FONSET** y los reportará en los informes, remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial.

Artículo 9°. Política integral de seguridad y convivencia ciudadana. La Secretaría de Gobierno del Departamento coordinará la formulación de una Política integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial.

Este Plan Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana debe tener en cuenta el Plan y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional; dicho Plan tendrá



Nº. 001452
Decreto No. _____ de 2024

(27 JUN 2024)

una duración de 4 años contados a partir de su aprobación por parte del Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 10. Comités Territoriales de Orden Público. Conforme el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, funcionará un Comité Territorial de Orden Público: encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los **FONSET**; cuya destinación prioritaria será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento Norte de Santander.

El Comité de Orden Público estará integrado, por el Comandante de la Trigésima Brigada del ejército, el Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Comandante de la Policía Departamento, El Director Regional de Migración Colombia, El Director Regional de la Unidad de Protección, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, El Director Seccional de Fiscalías, el Gobernador del Departamento quien lo presidirá, y el Secretario de Gobierno en su calidad de Secretario técnico del Comité.

Artículo 12°. Remisión de informes. La Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, remitirá los Informes de captación, ejecución o inversión de los recursos del Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana territorial, a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien, a su vez, los remitirá al Ministerio del Interior y de Justicia.

Qué, en razón de lo anterior, la Gobernación de Norte de Santander determina modificar los artículos 1, 6, 7, 9, 10 y 12 y adicionar los párrafos 1 y 2 al artículo 10 del Decreto N°000296 de 2013, por el cual se crea el fondo de seguridad territorial – Fonset Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del decreto 000296 de 2013 **Naturaleza Jurídica**, el cual quedara así:

"Artículo 1°: Naturaleza Jurídica. De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, y lo contenido en el artículo 9° del Decreto 399 de 2011, en el Departamento Norte de Santander funcionará un Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta" denominado **FONSET**, el cual será administrado por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Departamento, como una cuenta especial, sin personería jurídica".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 6 del decreto 000296 de 2013 **Dirección, administración y ordenación del gasto del FONSET**, el cual quedara así:

"Artículo 6°: Dirección, administración y ordenación del gasto del FONSET. La Dirección, administración y ordenación de gastos del **FONSET** estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Departamento, la cual, en ejercicio de tales funciones deberá:

1. Realizar las operaciones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.



Decreto No. _____ de 2024

()

27 JUN 2024

2. Procurar que ingresen efectivamente los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación previstas en la ley.
3. Elaborar un Plan Anual de Inversiones del **FONSET** donde se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Departamento.
4. Ejecutar los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Inversiones del **FONSET**.
5. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido, destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos.
6. Suministrar la información que requieran los organismos de control u otras autoridades del Estado, sobre la ejecución de los recursos del **FONSET**.
7. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del Fondo".

Artículo 3. Modifíquese el artículo 7 del decreto 000296 de 2013 **Aportes de gremios y personas jurídicas**, el cual quedara así:

"Artículo 7. Aportes de gremios y personas jurídicas. De conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 2010, el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial, previo estudio y aprobación del Comité Territorial de Orden Público, podrá recibir aportes de gremios y personas jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, una vez sea previsto en el presupuesto del departamento.

Los Comités deberán registrar contablemente los aportes de los gremios y personas jurídicas destinadas a financiar la seguridad y la convivencia ciudadana y velarán por la correcta destinación de los recursos. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo de la entidad territorial para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Departamental. En ningún caso los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

Adicionalmente, el departamento, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Departamento, llevará el registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados a los **FONSET** y los reportará en los informes, remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial".

Artículo 4. Modifíquese el artículo 9 del decreto 000296 de 2013 **Política integral de seguridad y convivencia ciudadana**, el cual quedara así:

"Artículo 9º. Política integral de seguridad y convivencia ciudadana. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Departamento coordinará la formulación de una Política integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial.

Este Plan Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana debe tener en cuenta el Plan y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional; dicho Plan tendrá una duración de 4 años contados a partir de su aprobación por parte del Comité Territorial de Orden Público".



Decreto No. _____ de 2024

(27 JUN 2024)

Artículo 5. Modifíquese el artículo 10 del decreto 000296 de 2013 **Comités Territoriales de Orden Público**, y **adíquese** los párrafos 1 y 2 en relación a los **invitados** y funciones de la **Secretaría Técnica**, el cual quedara así:

"Artículo 10. Comités Territoriales de Orden Público. Conforme el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, funcionará un Comité Territorial de Orden Público: encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los **FONSET**; cuya destinación prioritaria será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento Norte de Santander.

El Comité de Orden Público del Departamento de Norte de Santander estará integrado por:

- a) El Gobernador del Departamento Norte de Santander, quien lo presidirá, o su delegado, que en todo caso será el Secretario (a) de Seguridad Ciudadana Departamental;
- b) El Comandante de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional;
- c) El Comandante del Departamento de Policía de Norte de Santander –DENOR–;
- d) El Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta -MECUC-;
- e) El Director Regional de Migración Colombia;
- f) El Director o coordinador Regional de la Unidad de Protección -UNP-;
- g) El Director Seccional de Fiscalías de Norte de Santander;
- h) El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 1: Se podrá invitar a las sesiones del Comité a los funcionarios de las entidades nacionales o representantes de las entidades públicas o privadas que el Comité considere necesario, de acuerdo con el conocimiento de utilidad y especializado sobre los temas por tratar, quienes participaran con voz y sin voto.

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Norte de Santander, la ejercerá la Secretaría de Seguridad Ciudadana Departamental, quien participará con voz y sin voto, en coadyuvancia con la Secretaría de Gobierno Departamental, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Departamental N° 0004 de abril 03 de 2024.

La Secretaría técnica desarrollará las siguientes funciones:

- a) Servir de enlace entre los miembros del Comité.
- b) Convocar según las instrucciones impartidas por el presidente del comité a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada sesión.
- c) Realizar las funciones de relatoría, conservación y custodia de los documentos generados por el comité.
- d) Comunicar los compromisos, decisiones, y acciones adoptadas por el comité y realizar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- e) Las demás que le sean asignadas en el Comité

Artículo 6. Modifíquese el artículo 12 del decreto 000296 de 2013 **Remisión de informes**, el cual quedara así:



Liberad y Orden
República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001452

Decreto No. _____ de 2024

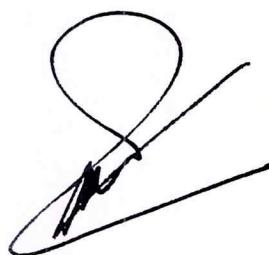
(27 JUN 2024)

"Artículo 12°. Remisión de informes. La Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, remitirá los Informes de captación, ejecución o inversión de los recursos del Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana territorial, a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien, a su vez, los remitirá al Ministerio del Interior.

Artículo 7. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, dejando incólumes los artículos del Decreto 000296 de 2013 que no fueron objeto de modificación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,



27 JUN 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Revisó: Asesor Externo – Despacho Gobernador 

Aprobó: José Paul Guevara Torres – Secretario Jurídico Departamental (E) 

Revisó: George Edison Quintero Medina – Secretario de Seguridad Ciudadana 

Proyectó: Bernardo Xavier Cristancho Villamizar – Profesional Especializado – Sec. Seguridad Ciudadana 